



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de febrero de 2022
TR. N° 0036-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de febrero de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0036-2022-CU-UNALM.- La Molina, 10 de febrero de 2022. CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación N° 354/2021 VRAC, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Permanente de Admisión informa a la Srta. Karla Daniela Bonifacio Espinoza que la Dirección de Admisión y Promoción (DAP) y Centro de Estudios Pre-Universitarios (CEPRE) le han notificado mediante mensajes de texto, llamadas telefónicas y correo electrónico enviados en retiradas oportunidades, solicitando que regularice su ingreso, inscribiéndose en la página web de admisión para validar su ingreso en los plazos establecidos. Al respecto, al no haber respondido a los requerimientos mencionados para regularizar su ingreso y al haber vencido los plazos para hacerlo, su vacante ha sido anulada, en concordancia al Art. 71° del Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM que establece que “ *Los postulantes que alcancen una vacante, solo serán considerados como ingresantes, si y solo si cumplen con la entrega de documentos, los procedimientos indicados en la Guía del Postulante y en los plazos determinados por las Oficinas: Centro de Admisión y Promoción, Bienestar Universitario y Oficina de Estudios y Registros Académicos. Todo esto de acuerdo a lo publicado vía internet. Lo anterior se refiere a los requisitos, fechas, documentos señalados en la Guía del Postulante. La identificación es con el Documento Nacional de Identidad original (DNI), o carné de extranjería o pasaporte (caso de ser extranjero). Asimismo, deberán entregar los documentos exigidos en el presente Reglamento según su modalidad de ingreso en las fechas publicadas en la Guía del Postulante en caso contrario la vacante será anulada automáticamente. Solo se considerarán estudiantes de la UNALM una vez que culmine completamente el proceso de matrícula.*”; Que, mediante comunicación la Srta. Karla Daniela Bonifacio Espinoza, solicita reconsideración de la vacante obtenida, a través de la CEPRE UNALM en el 2021-I con el objetivo de poder reincorporarse a la universidad el año siguiente e iniciar sus actividades académicas; argumentando que en el proceso de inscripción se presentaron algunos inconvenientes, por ser inexperta en el proceso, llamó a los números telefónicos de la universidad y la persona que le respondió le comunicó que todo se iniciaba en el mes de noviembre, por lo cual, se puso a trabajar en el negocio que tiene en casa, una tienda de abarrotes, puesto que su mamá tuvo que ser operada de emergencia de una apendicitis aguda meses anteriores y tenían deudas pendientes, ya que no había quién las apoyara con el negocio debido a que ella aún estaba en clases en la CEPRE UNALM. Actualmente, ella se hace cargo del negocio familiar, ya que su madre tiene una hernia discal. En ese sentido ha decidido estudiar el Semestre Académico 2022-I, pero no sabía cómo se reservaba la vacante; Que, mediante comunicación N° 375/2021 VR.AC., de fecha 16 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Permanente de Admisión informa que la Comisión Permanente de Admisión, en su sesión del 03 de diciembre, acordó comunicar a la Srta. Karla Daniela Bonifacio Espinoza la anulación de su vacante por no haber regularizado su ingreso dentro de los plazos establecidos (Art. 71 del Reglamento de Concurso de Admisión - Pregrado UNALM), lo cual fue detallado con comunicación N° 354 /2021 VR.AC. . En respuesta a ello, el 13 de diciembre de 2021, se recibió el pedido de reconsideración, donde la Srta. Karla Daniela Bonifacio Espinoza indica que no realizó el proceso de inscripción por desconocimiento, problemas económicos y problemas de salud de su madre, y solicita que su vacante pueda ser considerada para el semestre 2022-I. Al respecto, la Comisión Permanente de Admisión solicita que dicha reconsideración sea elevada para decisión de Consejo Universitario; Que la Oficina de Asesoría Legal expuso la normativa del Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Admisión, normas que deben ser interpretadas sistemáticamente y en favor del ingresante, aún más en el presente estado de emergencia, y por lo cual; no habiendo pasado dos semestres continuos sin matrícula es posible que el Consejo apruebe lo solicitado de manera excepcional en aplicación del principio interés superior del estudiante; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 literal a) del Reglamento General de la UNALM y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar fundado el pedido de reconsideración, de forma excepcional; por lo tanto, mantener vigente la vacante de la Srta. Karla Daniela Bonifacio Espinoza, a fin de que pueda matricularse en el semestre próximo a iniciarse computado desde la notificación de la presente resolución bajo responsabilidad. **ARTÍCULO 2°.-** La Oficina de Estudios y Registros Académicos deberá ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,VRAC,OERA,CAP,INTERESADA